

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 117

TEGUCIGALPA: 17 DE ABRIL DE 1895.

NUMERO 1 63

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión de 6 de abril de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Pensión otorgada á la señora Gertrudis Pacheco.—Se pensiona á la señora Romualda Rodríguez.—Se admite la renuncia de Mayor de Plaza de Amapala al Teniente-Coronel don David N. Villalobos.—Pensión otorgada á la señora Lina García.—Se pensiona á la señora Magdalena Domínguez.—Pensión otorgada al señor Clemente Inestroza.—Se pensiona á la señora Luisa Beltrán.—Se manda pagar á la señorita Dolores Iriás una suma de dinero.—Pensión otorgada a la señora Anastasia Monterrosa.—Pensión otorgada á la señora Cándida Rosa Echenique.—Pensión otorgada a la señora Leticia Z. Echenique de Manzano.—Se concede una prórroga á los señores Mónico Medina, Pedro F. Lagos y señora Felipa G. de Moncada.—Se otorga una pensión á José de la Cruz Pérez.—Pensión otorgada á la señora Soledad M. de Cordón.—Se reconoce una suma de dinero á don Patricio H. Ohora.—Se autoriza á los Comandantes departamentales para que vendan en asta pública las bestias caballerías que hubieren recogido.—Se exonera del servicio militar al miliciano Salvador Zelaya G.—Mándase pagar \$ 45.00 al Comandante de Armas de Olancho.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1895.

Presidió el Licenciado Gutiérrez.—Asistieron los Diputados Baires, Bonilla, (don Manuel Antonio), Bonilla (don Pedro H.), Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes, Gómez Escobar, Hernández, Idiáquez, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Reyes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios: dejaron de concurrir con excusa los señores Aldana, Lagos, Oqueñ Bustillo, Uclés y Valle (don José Santos).

Se abrió la sesión á las 9 y 45' a. m.

1.º—Leída el acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada con las enmiendas pedidas por los Representantes Ochoa Velásquez y Ugarte.

2.º—El Diputado Leiva manifestó: que teniendo conocimiento de haber llegado á la Secretaría la contrata celebrada entre el Gobierno y Mr. Washington S. Valentine sobre el arrendamiento del ferrocarril del Norte, creía llegada la ocasión de presentar un memorial que sobre este asunto le han dirigido sus comitentes; y al efecto entregó dicha solicitud; pidiendo que pase al estudio de la comisión que se nombre para dictaminar acerca de aquel contrato.

3.º—La Secretaria dió cuenta de un oficio del Ministro de Fomento y Obras Públicas, fechado el día de ayer, junto con el cual remite, para conocimiento de la Asamblea, los siguientes documentos de que ésta ha acordado conocer:

Solicitud del señor J. B. Diffe y nuevo, de 18 de agosto de 1894, que le otorga varias franquicias para establecer en la costa Norte fábricas con el objeto de utilizar la nuez del corozo.

Contrato para el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortés á San Pedro, celebrada el 24 de septiembre de 1894 entre el Gobierno y Mr. Washington S. Valentine y aprobada por acuerdo de 25 del mismo.

Propuesta de los señores Binney, Melhado y C.ª para el arrendamiento de dicho ferrocarril, sobre lo cual no ha recaído ninguna resolución; pero el Gobierno cree oportuno que la Asamblea Nacional la conozca para que resuelva lo más conveniente á los intereses del país; y

Solicitud del señor W. B. Scott y acuerdo de 27 de octubre de 1894 que le concede autorización para establecer en la República un Banco de emisión y descuento.

Manifiesta además el Secretario de Estado: que no somete á conocimiento de la Asamblea las concesiones otorgadas á los señores E. A. Lever el 30 de abril de 1894 para canalización del Ulúa; á George Sievers el 1.º de junio de 94 para colonización; á The Latin American Fibre C.º el 19 de julio de 1894 para la explotación de plantas textiles; á H. P. Boyce el 18 de agosto de 1894 para la construcción de un ferrocarril de la laguna de Guaimoreto al río Chapagua; y á William T. Thackeray el 22 de septiembre de 1894 para una Exposición Centroamericana, porque los concesionarios no han cumplido la obligación de otorgar la garantía que se les previno en los acuerdos respectivos: que las demás contratas y acuerdos correspondientes al Ministerio de Fomento son á juicio del Poder Ejecutivo de mera administración; pero que como todos están publicados en *La Gaceta* se pueden examinar, si la Asamblea lo cree conveniente: que aunque la tarifa y reglamento para el tráfico del ferrocarril no corresponde al período provisional, en breve tendrá el gusto de remitir el acuerdo que se dicte para que la Asamblea lo tenga en cuenta al aprobar ó improbar la contrata de arrendamiento: que no se ha presentado ninguna otra solicitud proponiendo el arrendamiento del ferrocarril; y que cree oportuno manifestar que el apoderado del señor Valentine ha expuesto al Gobierno que tiene autorización para modificar la cláusula 15 de la contrata, comprometiéndose á construir el puente sobre el río Chameleón; pero que aun no ha presentado solicitud porque espera el plano y demás informes sobre el trabajo, y que tan pronto como lo haga la elevará al conocimiento de la Asamblea.

El Presidente comisionó á los Diputados Bonilla (don Pedro H.), Vidal y Reyes para abrir dictamen sobre el contrato del ferrocarril y demás piezas anexas, lo mismo que acerca de la solicitud de la Municipalidad de Puerto Cortés que, en sesiones anteriores, se acordó aplazar para cuando se tratara de este asunto; á los señores Ochoa Velásquez (don Nicolás), Moncada y Midence para el estudio y dictamen sobre las concesiones otorgadas al señor Scott; y á los señores Gómez Escobar, Lara y Baires para dictaminar sobre las franquicias concedidas al señor Diffe.

4.º—También dió cuenta la Secretaria del dictamen recaído sobre la Convención de Límites entre Honduras y Nicaragua, celebrada en Tegucigalpa el 7 de octubre de 1894: la comisión es de parecer que la Asamblea le dé su aprobación, porque los artículos de que se componen consultan los intereses de ambas Repúblicas y contienen todas las estipulaciones necesarias para arreglar definitivamente la cuestión de límites. Puesto á discusión, fué aprobado el dictamen para el efecto de entrar á discutir la Convención de conformidad con el artículo 17 del Reglamento.

5.º—Prosiguió el tercero y último debate del proyecto de decreto sobre reforma y nueva edición de los códigos patrios.

Leído y puesto á discusión el artículo 1.º, el Diputado Funes hizo moción para que se enumeren los códigos que se trata de reformar, proponiendo al efecto que sean el Civil, el Penal Común, el de Procedimientos Cíviles y Criminales, el Penal Militar y la Ordenanza Militar: fué considerada esta moción y continuó el debate.

El señor Idiáquez excitó al señor Funes para que incluyese también en su proyecto el Código de Minería, que ha sufrido muchas reformas y tiene muchas deficiencias, por lo cual hay necesidad de rehacerlo. El Licenciado Funes contestó: que no podía acceder á lo que el señor Idiáquez solicitaba, porque creía que los códigos no enumerados en su moción podían ser reformados por el Congreso; y el Diputado Baires reforzó los argumentos del señor Funes, manifestando que los códigos no incluidos en la moción no son tan voluminosos que no pueda el Congreso hacer la reforma respectiva.

El Diputado Moncada expuso: que la moción Funes no salva la dificultad de derecho en que se incurre con la emisión del decreto; que si la comisión sólo fuera para elaborar proyectos no debía limitarse solamente á los códigos enumerados, pero que aquí el error, mejor dicho, el absurdo está en prescindir del Poder Legislativo que es quien de derecho puede hacer la reforma.

El señor Funes: el argumento de inconstitucionalidad no debe aducirse ya: eso se ha repetido en la mañana, en la tarde, en la noche, y la Cámara ha resuelto ya, por mayoría, emitir el decreto, y en efecto se ha aprobado el preámbulo. La cuestión debe tratarse

bajo el punto de vista de hacer la reforma de la manera más conveniente.

El Diputado Ochoa Velásquez: estoy de acuerdo con la moción del señor Funes: conviene determinar qué códigos van á reformarse según este decreto, porque en las discusiones se han suscitado dudas acerca del alcance que pueda darse á la palabra *código*, y no todos le damos el mismo significado.

El Licenciado Ugarte: la moción Funes viene á restringir el artículo del proyecto, limitando á ciertos códigos la reforma, y entonces quedarían sin reformarse los Códigos de Comercio, Minería, Aduanas, Instrucción Pública, etc., que también reclaman una nueva edición.

El Diputado Ochoa Velásquez: que desde un principio acogió la moción Funes y que le tocó en suerte emitir dictamen sobre ella, pero que jamás dió el alcance que hoy trata de darse á la palabra *códigos*, comprendiendo toda la legislación secundaria.

El señor Paredes: que desde el principio manifestó que votaría contra todo el proyecto, y que hasta hoy no ha rectificado: que al oír la argumentación del Representante Ugarte se le había ocurrido una idea y es que emitido este decreto se promueva la reforma de la Constitución para suprimir el departamento del Gobierno que se llama Poder Legislativo, porque ya no tendrá que dictar leyes, y por consiguiente, quedará sin ningún papel. Si se ha de reunir el Congreso á conocer únicamente de los actos administrativos, entonces no puede decirse que ejerce el Poder Legislativo.

El Diputado Leiva protestó por la resolución tomada el día anterior sobre este mismo punto.

El señor Baires: que está de acuerdo con el Diputado Funes, por las razones que anteriormente ha aducido; y el Licenciado Bonilla (don Manuel Antonio) que debería incluirse el Código Fiscal, formado por el Código de Aduanas y las Leyes de Hacienda.

Sin más discusión se procedió á tomar votación nominal, resultando que votaron por el artículo del proyecto los señores Cáliz, Torres, Bonilla (don Pedro H. y don Manuel Antonio), Bulnes, Mejía Nolasco (don Gonzalo y don Ramón), Idiáquez, Ruiz, Lara, Maldonado, Ugarte y Gutiérrez; contra el artículo y la moción, los señores Vidal, Valle (don Cornelio), López, Maradiaga, Escoto, Gómez Escobar, Leiva, Hernández, Midence, Moncada, Tejada, Paredes y Durón; y por la moción los señores Baires, Reyes, Ochoa Velásquez, Funes y Zambrano. No habiendo mayoría absoluta continuó el debate sobre artículo y moción.

El Licenciado Funes dijo: estoy profundamente alarmado por el alcance que trata de dársele al artículo: confieso ingenuamente que al presentar el proyecto no he creído, ni pretendido que bajo la denominación de *códigos patrios* esté incluida toda la legislación secundaria: no he abrigado la pretensión de que las legislaturas venideras queden despojadas de la potestad legislativa; y si insisto en sostener la conveniencia de emitir este decreto, no puedo convenir ni convendré jamás en que el Congreso quedara sin papel que representar.

El señor Baires: los mismos trece defensores de la Constitución se presentan hoy oponiéndose á la emisión del decreto, alegando siempre inconstitucionalidad; pero este punto está resuelto ya por la mayoría de la Asamblea: la moción Funes ha venido á dividirnos; yo desisto de apoyarla á fin de compactar la opinión y que pase el artículo del proyecto y excito á los que votaron por la moción Funes á que lo hagan por el artículo.

El señor Moncada: para mí no ha sido dudoso el alcance que puede darse á lo que se llama *códigos patrios*, como lo hemos manifestado anteriormente: creo que el señor Funes así lo ha creído también, y por lo mismo, ha querido restringir con su moción la facultad que trata de conferirse, deteniéndose en la pendiente que irremisiblemente nos conduce á un absurdo: su moción es menos mala, pero yo, como antes, votaré contra todo el proyecto.

El señor Ugarte: aprobado el preámbulo, démosle el alcance que tiene: querer ahora restringir la reforma limitándola á ciertos *códigos*, es contradecirnos. El argumento de inconstitucionalidad ya no puede presentarse, porque es punto resuelto que no se rompe la Constitución con poner los *códigos* de acuerdo con ella, que no se restringen las facultades del Legislativo, el cual en todo tiempo puede, con arreglo á la Constitución, examinar y reformar cualquier punto de la legislación vigente.

El señor Ochoa Velásquez: jamás llegué á creer que pudiera dársele al proyecto el alcance de que hoy se trata: y si hubiera previsto que se abrigaba tal pretensión, declaro que lo habría rechazado.

El Licenciado Hernández: repugna á los partidarios del proyecto que se repita el argumento de inconstitucionalidad y por incontrastable quisieran destruirlo, pero esto no lo conseguirán: con argumentos pobres quiere probarse la necesidad de violar la Constitución: ante la verdad, no pueden prevalecer las argumentaciones que carecen de base: la moción del señor Funes es menos mala que el artículo, y los que han votado por éste deberían acogerla, aunque yo creo que ambos son inconvenientes.

El señor Vidal: ¡qué pálidos, qué pobres argumentos de los que defienden una mala causa! ¿Por qué la Constituyente no nombra una comisión de individuos de su seno ó de fuera de él, para que se encargue de formular las reformas que necesitan los *códigos*, presentando sus trabajos á la próxima Legislatura? Los Congresos pasados eran consecuentes delegando facultades legislativas, porque la Constitución que entonces regía, los autorizaba para ello. Nosotros deberíamos mejor reformar el artículo constitucional que prohíbe la delegación, si es que se cree que es malo, ante que violar la Ley Fundamental, que hemos decretado.

El Diputado Bonilla (don Pedro H.): aplaudo el celo de los señores Diputados que defienden la Constitución; pero yo quisiera que pensasen detenidamente sobre el origen y misión de la actual Asamblea. Si este Decreto es inconstitucional y esta Asamblea no puede emitirlo, tampoco pudo emitir el Decreto número 11 de 15 de diciembre del año próximo pasado. Que se medite lo bastante, y se observará por los distintos decretos expedidos, el poder extraordinario de que está investido este Cuerpo, que para ceñirse á la Constitución debiera comenzar por disolverse; pero no habiendo llenado su misión, no puede hacerlo. Respecto al alcance que se da al artículo que se discute, yo le he dado el mismo desde que se aprobó el preámbulo: aprobado éste, por consecuencia no debe restringirse el artículo.

El señor Ochoa Velásquez: debo declarar en conciencia y con toda franqueza, que votaré en contra del artículo, porque no le doy el alcance que hoy se le atribuye.

El señor Moncada: como el señor Ochoa Velásquez debieran proceder todos aquellos que están convencidos de que este decreto es atentatorio. No creo como el Diputado Bonilla que el Decreto de 15 de diciembre haya

violado la Constitución, porque la Constitución no regía entonces.

Se suspendió la sesión.

6.º—Continuada, el Diputado Durón dijo: por la argumentación, parece que el país está para hundirse y que con este decreto vamos á sacarlo de su ruina: para demostrar que no hay necesidad de tal decreto, me basta interrogar cómo es la situación actual: allí están los Tribunales de Justicia y todos los funcionarios públicos aplicando las leyes secundarias correctamente, dejando de hacerlo solamente con aquellas disposiciones que están en contradicción abierta con la Constitución ó que han sido derogadas por ella.

El Diputado Leiva: es sensible que los defensores del proyecto estén sobre un terreno estéril: no existe la absoluta carencia de *códigos* como se alega, y en prueba de ello allí están los Tribunales administrando justicia; es cierto que los *códigos* escasean desde cuatro ó cinco años, pero si no hay para la venta, no quiere decir que las oficinas públicas estén desprovistas. Es plausible la rectificación del señor Ochoa y su ejemplo debería seguirse por todos aquellos que defienden el proyecto, á pesar de estar convencidos de su inconstitucionalidad.

El Licenciado Bonilla (don Pedro H.): no insistiré sobre la debatida cuestión de inconstitucionalidad, porque realmente ya la materia está agotada; sólo haré presente que si la Asamblea pudo emitir el decreto de 15 de diciembre, puede hoy emitir el que se discute, pues no ha perdido el carácter y las facultades que entonces tenía, si no se miran las cosas bajo el estrecho criterio de un formalismo exagerado. Respecto al juicio emitido por alguno de los señores Representantes que me han precedido en el uso de la palabra, sobre que los que sostenemos el proyecto estamos convencidos de su inconstitucionalidad, debo manifestar que ningún Diputado tiene antecedentes para hacer esa calificación y que no la permito ni la autorizo á nadie.

El señor Funes: aunque he querido restringir el alcance que pueda darse al artículo, no he dejado de reconocer la necesidad de la reforma que yo quisiera probar hasta la evidencia; y el Representante Ochoa Velásquez expuso que algún señor Diputado había dicho que había rectificado, lo cual no es cierto, y que sólo se había limitado á apoyar la moción Funes que él cree que limita el alcance que se pretende dar al artículo.

Suficientemente discutido, se tomó votación nominal, resultando que votaron por el artículo los Diputados Ugarte, Maldonado, Lara, Bonilla (don Manuel Antonio y don Pedro H.), Mejía Nolasco (don Gonzalo y don Ramón), Idiáquez, Bulnes, Torres, Ruiz, Baires, Cáliz y Gutiérrez; contra el artículo y la moción los Diputados Tejada, Midence, Moncada, Hernández, Leiva, Gómez Escobar, Escoto, Maradiaga, López, Valle (don Cornelio), Vidal, Durón y Paredes; y por la moción Funes los Diputados Zambrano, Funes, Ochoa Velásquez y Reyes.

No resultando tampoco mayoría, se aplazó la resolución de este punto para la sesión inmediata, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento.

7.º—La Secretaría manifestó que la Directiva tenía dudas sobre la terminación de su período reglamentario por haber funcionado de hecho desde el 22 hasta el 25 del mes de marzo en que fué electa, y preguntó á la Asamblea si se procedía á la renovación. La Asamblea resolvió negativamente después que el Diputado Ugarte expuso que no habían transcurrido los quince días desde la fecha de la última elección; y

8.º.—Se levantó la sesión á las 12 30' del día.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

GUERRA.

Pensión otorgada á la señora Gertrudis Pacheco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1894.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague á la señora Gertrudis Pacheco, vecina de Catacamas, viuda del sargento José Angel Cruz Meraz, muerto en Choluteca al servicio de la Revolución liberal, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, que comenzara á serle pagada desde el primero de octubre, para ayudarle á la crianza del menor Gonzalo, hasta que llegue á la mayor edad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se pensiona á la señora Romualda Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1894.

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos á la señora Romualda Rodríguez, vecina de Sabanagrande, por ser madre del soldado Narciso Vásquez, quien murió al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se admite la renuncia de Mayor de Plaza de Amapala al Teniente-Coronel don David N. Villalobos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1894.

Con vista de la renuncia presentada por el Teniente Coronel don David N. Villalobos, del empleo de Mayor de Plaza de Amapala que desempeña; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitirle la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y
2.º—Nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, al Comandante 2.º don León Rivera Castillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora Lina García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague

la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos á la señora Lina García, vecina de San Marcos, como madre del soldado Cruz López, quien fué muerto en el combate de Las Anonas al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se pensiona á la señora Magdalena Domínguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague á la señora Magdalena Domínguez, de este vecindario, viuda del Capitán Jacobo Mejía, fusilado por las fuerzas de Agüero y de orden de Vásquez, en la plaza de la Villa de Concepción, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos para ayudar á la crianza de los menores Julio César, José, Jacobo y Josefa, la cual cobrará hasta que los varones lleguen á la mayor edad y la niña contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada al señor Clemente Inestroza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Clemente Martínez, vecino de Tatumbla, la pensión mensual de diez pesos para que atienda á la crianza y educación de la menor Modesta Andrea López, hija natural del soldado Andrés Castejón, quien murió en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que la menor contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se pensiona á la señora Luisa Beltrán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague á la señora Luisa Beltrán, vecina de San Marcos de Colón, la pensión mensual y vitalicia de quinientos pesos, que le corresponde como madre del Subteniente Rafael Beltrán, muerto en Las Anonas peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se manda pagar á la señorita Dolores Irias una suma de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se mande pagar á la señorita Dolores Irias, la suma de mil ochenta y un pesos sesenta y dos y medio centavos, por valor de quinientos vestidos de munición que ha hecho por cuenta del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora Anastasia Monterrosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague la pensión mensual de veinte pesos á la señora Anastasia Monterrosa de Osorio, para que atienda á la crianza y educación de los menores Petrona, Julia, Demetrio, Lorenza, Simona, Andrea y José Rodrigo, hijos legítimos de su difunto esposo Demetrio Osorio, quien murió asesinado por las fuerzas del General Vásquez, por haber prestado sus servicios á la Revolución liberal. Esta pensión será temporal y durará hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó contraigan matrimonio las mujeres.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora Cándida Rosa Echenique.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar la pensión mensual y vitalicia de once pesos cincuenta centavos á la señora Cándida Rosa Echenique, vecina de Tegucigalpa, que le corresponde como madre del Capitán Santiago Medardo Meza, quien murió en El Corpus, al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será mandada pagar por la Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á la señora Leticia Z. Echenique de Manzano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague á

la señora Leticia Z. Echenique de Manzano, vecina de Catacamas, la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos, que le corresponde como viuda del Capitán don José A. Manzano, muerto en la acción de armas que se libró en Comayagua, el año de 73, al servicio del Partido Liberal. Esta pensión comenzará à tener efecto desde el 1.º de marzo de este año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se concede una prórroga à los señores Mónico Medina, Pedro F. Lagos y señora Felipa G. de Moncada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Considerar incluidos en la última prórroga à los señores Mónico Medina, Pedro F. Lagos y señora Felipa G. de Moncada, vecinos del círculo de Danlí, para que puedan presentarse reclamando la indemnización de sus perjuicios, por no haber podido hacerlo en el primer término por razones justificables. En tal virtud, el señor Presidente de la Junta de reconocimiento de Yuncarán, los tendrá como presentados y dará curso à sus peticiones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se otorga una pensión à José de la Cruz Pérez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor José de la Cruz Pérez, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por haber quedado inválido à consecuencia de una herida que recibió en el codo derecho en el combate de Las Crucitas, en servicio del Gobierno del General Vásquez. Esta suma le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada à la señora Soledad M. de Cordón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague à la señora Soledad M. de Cordón, del mismo vecindario, viuda del Teniente Celestino del mismo apellido, la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos cincuenta centavos, por haber muerto aquel en el sitio de esta capital al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se reconoce à don Patricio H. Ohora una suma de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor don Patricio H. Ohora, Director de la C.ª Minera de San Juan, la suma de doscientos pesos, valor de doscientas libras de dinamita, doscientos fulminantes y doscientos pies de guías, que sirvieron à la Revolución liberal, para la extinción de la tiranía, durante el sitio de esta capital. Dicha suma le será pagada al señor Ohora por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se autoriza à los Comandantes departamentales para que vendan en asta pública las bestias caballares que hubiesen recogido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1894.

Con presencia de los crecidos gastos que las bestias nacionales están ocasionando al Erario Público, y en atención al pequeño valor de las caballares, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar à los Comandantes de Armas de los departamentos para que vendan en asta pública las bestias de clase caballo que hubieren recogido, señalando con quince días de anticipación el día que deben realizarse; y que el producto de esta realización lo entere à las respectivas Administraciones de Rentas departamentales, previa cuenta detallada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

Arias.

Se exonera del servicio militar al miliciano Salvador Zelaya G.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar al miliciano Salvador Zelaya G., vecino de Juticalpa, en atención à que es el único nieto que cuida de su anciano abuelo don Salvador Garay. En consecuencia, el Comandante de Armas de Olancho le extenderá la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Mándase pagar \$ 45.00 al Comandante de Armas de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Olancho, la suma de

cuarenta y cinco pesos, valor de las medicinas suministradas en el mes de diciembre à la guarnición de la plaza de Juticalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

AVISOS.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—“El Infrascrito Juez de Letras de lo Civil del Departamento hace constar: que Don Antonio Hernández, vecino de Ojojona ha denunciado una mina nueva, y en las diligencias respectivas se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen.—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, casado, comerciante, mayor de edad, y vecino del pueblo de Ojojona de este Departamento, con el respeto debido à Ud. manifiesto: que en el lugar llamado Sicatcare, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, como à una legua de la indicada población, se encuentra situada la mina, que lo pongo por nombre “La Concepción;” la cual está limitada así:—Gorre de Sureste à Noreste con su recuesto al suscrito; lindando por este último rumbo, con las oficinas de mi propiedad; al Noroeste con el pueblo de Santa Ana, al Suroeste con la quebrada grande de Sicatcare, y al Sur con el manto de mi mando por Don Samuel Valladares y Don Sinesio Andino. Descando el denunciante adquirir dicha mina conforme à la ley de la materia, viene à denunciarla formalmente ante Ud., el cual pide que le sea admitido y tramitado como de derecho procedo.—Tegucigalpa, Marzo 29 de 1895.—Antonio Hernández.—Otro sí: manifiesta el suscrito, que las muestras de la denunciada mina producen oro y plata. Fecha *ut supra*.—Hernández.—Presentado en su fecha à las dos y media p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denunciado que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, à veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón S.”

Es conforme.—Tegucigalpa: 28 de marzo de 1895.

Jesús R. Durón, Srío

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Minas Nuevas, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que los señores Alejandro Venegas y Demetrio Valladares, han denunciado una mina, en cuyas diligencias se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Alejandro Venegas, mayor de edad, sastre, y de este vecindario, por sí y à nombre de Demetrio Valladares, minero y vecino de Santa Lucía, en este departamento, ante Ud. respetuosamente manifiesta: que en el lugar llamado “El Plan de “El Aguacatal,” de esta jurisdicción, ha descubierto una veta nueva que produce oro y plata según la muestra que acompaña, corre de Sur à Norte; y tiene por límites: al Norte, “el río Jucuará;” al Sur, la falda de “El Carrizal;” al Oriente, el cerro de “Las Carretas;” y al Occidente, el cerro de “Los Micos.”—Tiene su recuesto del Sudeste al Noreste.—Descando explotar dicha mina à la que le doy por nombre, “La Gran Tenoxtitlan,” se presenta ante Ud. denunciándola.—En tal virtud à Ud. pido se sirva mandar registrar y publicar el denunciado.—Es justicia &—Tegucigalpa: 19 de marzo de 1895.—A. Venegas.—Presentado en su fecha, à las dos p. m.—R. Durón.—Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Admítase el denunciado que antecede; regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Srío.—Registrado en Tegucigalpa, à veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón.—Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.